

**LEY N° 2509
EXPROPIACION DE TERRENO EN CHOYA - ANDALGALA**

ARTICULO 1.-Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación una Fracción de Terreno ubicada en el Distrito Choya, departamento Andalgalá registrada bajo Padrón N° 6379, Sucesión Catalina Morales de Cardozo, con una superficie de 3.860 m y cuyos linderos son los siguientes. NORTE: Terrenos del Estado Provincial ocupados por Sucesión Miguel Rodríguez y Mamerto Cabrera. SUD: Jesús Vda. De Palacios. ESTE: Río de Choya. OESTE: Ruta Nacional N° 63, Lote N° 10 Sección 11 "B".

ARTICULO 2.- Dónase a la Municipalidad de la Ciudad de Andalgalá, el inmueble especificado en el Artículo 1 con destino a la construcción de un matadero.

ARTICULO 3.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará Carácter 0 - Jurisdicción 7 - Unidad de Organización 2 - Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos - Finalidad 1 - Financiación 70 - Sección 2 - Sector 05 - P.P. 09 - Trabajos Públicos - Proyecto 2 - Obras Municipales Interior de la Provincia.

ARTICULO 4.- Facúltase a Fiscalía de Estado para promover en nombre y representación del Gobierno de la Provincia las acciones legales que correspondan para cumplimiento de esta Ley.

ARTICULO 5.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 09:29:33

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa